

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA
Y LA ASOCIACIÓN FOTOGRÁFICA ALCALAREÑA (EXPTE. 8341 /2023)**

En Alcalá de Guadaira, a 28 de julio de 2023

REUNIDOS

De una parte: D^a Ana Isabel Jiménez Contreras, como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, cuyos datos constan suficientemente acreditados, asistida por el secretario general del Ayuntamiento don José Antonio Bonilla Ruiz, al sólo objeto de dar fe del convenio que por medio del presente documento se formaliza.

Y de otra parte, don Manuel Bernáldez de la Rosa, mayor de edad, con DNI n.º 34.030.256 P, y domicilio a efectos de notificación en el número 92, de la calle Silos, de Alcalá de Guadaira, Sevilla.

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

El segundo como presidente, en nombre y representación de la Asociación Fotográfica Alcalareña, constituida en Alcalá de Guadaira a 25 de julio de 2008, con número 304 en el registro municipal de asociaciones, e inscrita en el registro de entidades de la Junta de Andalucía con número 41-1-12.454/1º con fecha 18 de septiembre de 2012, y domicilio en Alcalá de Guadaira (Sevilla), calle Silos 21-B.

Ambas partes, recíprocamente se reconocen la capacidad legal necesaria para la celebración de este convenio, y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero: El artículo 44.1 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho, y por su parte el artículo 25.2 n) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias, en actividades e instalaciones culturales y ocupación del tiempo libre.

Por otro lado, la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en dicho artículo, y ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Igualmente, el Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye al municipio competencias exclusivas para esta materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones, y a la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9 establece que los municipios andaluces tienen competencia propia para planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación la producción artística, así como las industrias culturales.



Segundo: La Asociación Fotográfica Alcalareña, desde su constitución en 2008, viene desarrollando actividades de muy diversas características, siempre relacionadas con la práctica de la fotografía y su historia. Siendo una evidencia que esta manifestación artística, gracias a la evolución tecnológica, se ha puesto al alcance de cualquier ciudadano con inquietudes por la creación visual, la asociación viene haciendo una muy importante labor en la formación de sus socios, a la vez que en la divulgación de los avances que se van realizando. En esta línea son numerosos los cursos, seminarios y talleres organizados para los propios miembros de la asociación y en ocasiones abiertos; la organización de concursos igualmente para participación general, y la celebración de una exposición anual son también actividades destacadas de este colectivo, que en su trayectoria de quince años ha multiplicado por diez el número de inscritos.

Tercero: En el vigente presupuesto municipal consta a estos efectos la partida presupuestaria 55401/3332/4890699, específica para subvenciones, habiéndose practicado por la Intervención Municipal las oportunas retenciones de crédito con N.º 12023000033291 por importe de 6.000 euros para la anualidad 2023, y RC FUT N.º 12023000035094 por importe de 18.000 euros, para el resto de anualidades (2024-2026).

Según el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS), la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones directas, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

En este sentido, el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, hace referencia al procedimiento previsto para la concesión de subvenciones directas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, aunque sólo en relación a la Administración General del Estado

Por su parte, conforme a lo dispuesto en los artículos 23 de la vigente Ordenanza Municipal de Subvenciones, (BOP nº 128/05 de 6 de junio), con carácter excepcional y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003 General de Subvenciones, mediante acuerdo motivado del órgano competente en el que se hará constar las razones que justifiquen la excepción de la convocatoria en régimen de concurrencia, podrán concederse subvenciones específicas por razón del objeto, fuera por tanto del régimen general de concurrencia, cuando se considere acreditada la existencia de razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten la aplicación del régimen general.

Cuarto.- A tales efectos mediante resolución de la Delegación de Patrimonio y Museo 2023-1712 de 30 de mayo de 2023, se aprobó la concesión de una subvención anual a la Asociación Fotográfica Alcalareña por un importe de seis mil euros (6.000€), así como el convenio de colaboración mediante el que se formalizará dicha subvención por cuatro años conforme al texto que figura en el expediente de su razón, autorizándose y disponiendo el gasto por el citado importe con cargo a la partida presupuestaria 55401/3332/4890699 (RC N.º N.º 12023000033291) del vigente presupuesto municipal.

Quinto.- La entidad interesada declara conocer las obligaciones que, en general, establece el Reglamento del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, para la concesión de subvenciones y ayudas y estar al corriente, al día de hoy, de sus obligaciones fiscales con las Administraciones Públicas, con este Ayuntamiento, así como con la Seguridad Social y autoriza expresamente al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira para que haga las oportunas comprobaciones consultando las bases de datos pertinentes.

Asimismo, declara no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de ayuda o subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Por todo lo anterior y al objeto de instrumentar la citada subvención de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual se regirá por las siguientes



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto de la subvención

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, concederá a la asociación una subvención anual por importe de seis mil euros (6.000 €.), por un periodo de cuatro años a contar desde la firma de este convenio por el que se han de regular sus condiciones. Dicha aportación económica aparece consignada en la partida 55401/3332/4890699 de los presupuestos municipales correspondientes. La subvención se destinará íntegramente al alquiler del local sede de la asociación beneficiaria.

SEGUNDA.- Obligaciones específicas que asume la entidad beneficiaria

La Asociación Fotográfica Alcalareña asume específica y adicionalmente los siguientes compromisos, en el marco del actual convenio:

A. Mantener permanentemente abierta la admisión de nuevos socios, sin discriminación de ningún tipo.

B. Tener como finalidad principal el fomento de la cultura entre la ciudadanía y la promoción de la práctica de la fotografía como expresión artística. Para alcanzar este objetivo se compromete a incluir en su programación anual acciones dirigidas a la consecución de los siguientes fines:

- Potenciar la formación en las técnicas fotográficas y su historia, como parte de las expresiones artísticas en general, mediante la organización de cursos, seminarios u otras actividades formativas, algunas de ellas dirigidas a niños y jóvenes, y con un porcentaje en la admisión de inscripciones que sea abierto a interesados que no sean socios.
- Colaborar con entidades locales en campañas no lucrativas que tengan como objetivo la promoción de la ciudad en cualquier de sus proyectos o iniciativas.
- Colaborar con asociaciones locales sin ánimo de lucro u ONGs en proyectos de recaudación de fondos solidarios a través de distintas iniciativas en que la fotografía pueda ser un valor añadido.
- Poner a disposición del Ayuntamiento de esta ciudad una base de fondos fotográficos, para su uso con fines institucionales o de promoción cultural y turística.
- Organizar anualmente concursos o certámenes fotográficos de participación abierta, de manera especial si los fines de esas convocatorias están relacionados con la divulgación de los valores estéticos, identitarios, culturales o naturales de esta ciudad.
- Organización de al menos una exposición fotográfica anual, en todo caso de acceso libre y gratuito para todos los públicos.

TERCERA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

La subvención vinculada a este convenio podrá ser compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que obtenga esta asociación, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no sean solicitados para esta misma finalidad ni se utilicen para su justificación los mismos gastos que para esta. No obstante esto, este convenio no podrá firmarse hasta la conclusión del actualmente vigente entre este Ayuntamiento y la misma asociación.

CUARTA.- Plazos y modos del pago de la subvención.

El pago de esta subvención se realizará anualmente, al 100 % de forma anticipada con justificación diferida, tras la firma de este convenio, que en todo caso se producirá a partir de la justificación de las obligaciones derivadas del convenio actualmente vigente para este mismo fin.



El desglose por anualidades de la aportación económica del convenio resulta como sigue:

- 2023: 6.000 euros
- 2024: 6.000 euros
- 2025: 6.000 euros
- 2026: 6.000 euros

QUINTA.- Régimen de garantías

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

SEXTA.- Destino de la subvención y gastos subvencionables

I.- La aportación económica municipal realizada en el marco del presente convenio se destinará a financiar los gastos de alquiler del local en el que se ubica la sede de la asociación fotográfica.

II.- Queda excluido como gasto subvencionable cualquiera que suponga una inversión o gasto de mantenimiento del propio local, incluidos los que correspondan a reparaciones importantes que supongan un incremento de capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien, gastos no corrientes o la adquisición de elementos inventariables.

III.- En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

SÉPTIMA.-

I.- Para la justificación de la referida subvención la Asociación Fotográfica Alcalareña entregará, al término de cada periodo anual desde la firma del convenio, cuenta justificativa a tenor de lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, presentando la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Memoria económica anual.

3. Recibos justificativos del pago del alquiler de local y actividades realizadas, por el periodo de vigencia del convenio e importe equivalente a la subvención concedida.

II.- El plazo máximo para la presentación de la cuenta justificativa serán 30 días desde el vencimiento de cada anualidad.

OCTAVA.- Duración del convenio

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde la firma del mismo.

NOVENA.- Cuestiones litigiosas

Las controversias que surjan respecto a la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas por el Ayuntamiento, poniendo sus decisiones fin a la vía administrativa sin perjuicio





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

de su ulterior impugnación en orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DÉCIMA.- Normativa complementaria

En todo lo no previsto en el presente Convenio de Colaboración se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativas de desarrollo de los mismos, así como el Reglamento de Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira para subvenciones y ayudas públicas.

Y no siendo otro el objeto del presente convenio de colaboración y en prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas las estipulaciones, ambas partes firman el mismo, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalada en el encabezamiento, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

LA ALCALDESA

EL PRESIDENTE

Ana Isabel Jiménez Contreras

Manuel Bernáldez de la Rosa

**Ante mí
El Secretario General**

José Antonio Bonilla Ruiz

